



**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y
COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE
PARA LA JORNADA ELECTORAL Y PARA
LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL
PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

Junio 2018

Contenido

I. DEFINICIONES	3
II. OBJETIVO	3
III. CONSIDERACIONES GENERALES	3
IV. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL	5
V. DEL FONDO EMERGENTE PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO	6

I. DEFINICIONES

CAE.- Capacitador Asistente Electoral.

DEA.- Dirección Ejecutiva de Administración.

DEOE.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

LGIPE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ÓRGANOS DELEGACIONALES.- Juntas Locales Ejecutivas.

ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES.- Juntas Distritales Ejecutivas.

SE.- Supervisores Electorales.

II. OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas que regulen el ejercicio, control y la comprobación de los recursos destinados a los órganos delegacionales y subdelegacionales correspondientes al fondo emergente para la jornada electoral y para las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los órganos delegacionales y subdelegacionales del INE.

Artículo 3.- El fondo emergente para la jornada electoral y para las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018, consiste en un fondo único que podrá ser utilizado por cada Junta Ejecutiva Local y Distrital durante la jornada electoral del 1° de julio de 2018, así como en las sesiones de cómputo Distrital, de Entidad Federativa y cabecera de circunscripción.

Artículo 4.- Quien ocupe el cargo de la Vocalía Ejecutiva de cada Junta Local y Distrital Ejecutiva, será la responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados para el fondo emergente para la jornada electoral y para las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 5.- La DEOE solicitará a la DEA la ministración de los recursos a los órganos delegacionales y subdelegacionales, a efecto de que éstos realicen las previsiones necesarias para el ejercicio y comprobación de recursos, en los términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 6.- La DEA, a solicitud de la DEOE, ministrará a cada órgano delegacional la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de igual forma a los órganos subdelegacionales se les radicará un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, a cada Junta Local Ejecutiva se le ministrará recursos por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por órgano subdelegacional de la entidad que le corresponda. Los órganos delegacionales serán los encargados de administrar y radicar estos recursos. Por su parte, las Juntas Distritales Ejecutivas, mediante oficio, podrán solicitar a los órganos delegacionales la asignación de estos recursos, indicando el monto, motivo y la justificación debidamente fundamentada.

Artículo 7.- Cada órgano delegacional y subdelegacional, derivado de las necesidades y situaciones imprevistas, decidirá el monto a ejercer el día de la jornada electoral, así como para las sesiones de cómputo.

Artículo 8.- Los recursos ministrados a los órganos delegacionales y subdelegacionales para el fondo emergente para la jornada electoral y para las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018, podrán ser transferidos parcialmente a otro órgano subdelegacional de la misma entidad federativa, siempre y cuando se justifique la necesidad de los recursos por parte de quien ocupe el cargo de la Vocalía Ejecutiva requirente, se obtenga el consentimiento de quien ocupe el cargo de la Vocalía Ejecutiva otorgante, así como el visto bueno de quien ocupe el cargo de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en la entidad y la autorización por parte de la DEA.

Artículo 9.- Quienes ocupen el cargo de las Vocalías Ejecutivas de los órganos delegacionales y subdelegacionales, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo del fondo emergente para la jornada electoral y para las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018, a más tardar el 31 de julio de 2018, para estar en condiciones de reportar el avance presupuestal, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 10.- Los recursos no ejercidos por los órganos delegacionales y subdelegacionales, deberán ser reintegrados a la DEA a más tardar el 16 de julio de 2018.

Artículo 11.- Para la comprobación de gastos realizados con recursos del fondo emergente para la jornada electoral y para las sesiones de cómputo del proceso Electoral 2017-2018, considerando que el otorgamiento de recursos será en flujo de efectivo, para el registro de la comprobación en el SIGA, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Financieros, oficio y relación con las estructuras a 9 segmentos con importe y concepto de gasto, así como el archivo en formato electrónico Excel, solicitando la suficiencia presupuestal correspondiente a efecto de que los órganos delegacionales y subdelegacionales estén en posibilidad de efectuar los registros correspondientes.

IV. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 12.- Los órganos delegacionales y subdelegacionales destinarán los recursos únicamente para las emergencias que se presenten para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en la LGIPE, inherentes a la jornada electoral, en los conceptos de gasto siguientes:

- a) Alimentación;*
- b) Arrendamiento de vehículos;*
- c) Limpieza;*
- d) Arrendamiento de mobiliario, fotocopiado, planta de luz, entre otros;*
- e) Combustibles;*
- f) Refacciones para equipo de cómputo, vehículos y mobiliario;*
- g) Material de oficina, y*
- h) Peaje.*

Artículo 13.- Para los gastos derivados de los conceptos a que se refiere el artículo 12, incisos d) al h) de los presentes Lineamientos, quien ocupe el cargo de cada Vocalía Ejecutiva del órgano delegacional y subdelegacional, será responsable de asegurarse de que las personas físicas o morales que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 14.- En los casos previstos en los incisos a) al c) del artículo 12 de los presentes lineamientos, se podrá realizar la comprobación de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 al 9, 12 al 23 de los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el proceso electoral 2017-2018, y en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo.

V. DEL FONDO EMERGENTE PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

Artículo 15.- Los órganos delegacionales y subdelegacionales destinarán los recursos únicamente para los gastos indispensables para las sesiones de cómputo, en el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, inherentes a dicha actividad.

Artículo 16.- El concepto de alimentación se provee a razón de un costo diario máximo por persona, atendiendo el número de participantes, de acuerdo a lo siguiente:

FECHAS	MONTO MÁXIMO DIARIO POR PERSONA
El 2 y 3 de julio	\$300.00
Del 4 al 8 de julio	\$350.00

Artículo 17.- Se autorizará el arrendamiento de locales a utilizar como sede alterna, por un plazo máximo de cinco días, tomando en cuenta el periodo comprendido del 2 al 8 de julio de 2018.

Artículo 18.- En el transcurso de las sesiones de cómputo del proceso Electoral 2017-2018, quienes ocupen el cargo de las Vocalías Ejecutivas de los órganos delegacionales y subdelegacionales, utilizarán al máximo los bienes y equipos adquiridos para la jornada electoral del 1 de julio de 2018, con el fin de adquirir o arrendar únicamente los bienes y servicios adicionales que sean indispensables, en su caso.

Artículo 19.- Quienes ocupen el cargo de las Vocalías Ejecutivas establecerán mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa, se podrán elaborar informes, bitácoras o reportes fotográficos y actas y, en su caso, sellar las facturas o recibos respectivos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen, se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate.

Artículo 20.- Las fechas y documentos que amparen las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes Lineamientos, deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen. En caso de que los proveedores y/o prestadores de servicios emitan facturas con fecha posterior a las sesiones de cómputo, se tendrá que contar con la evidencia que acredite que fueron recibidos o prestados en dicho periodo y, en los casos que se hayan facturado y recibido con antelación, deberán justificar esta situación a través de un informe pormenorizado suscrito por ambos, adjuntado la evidencia documental que lo soporte.

Artículo 21.- Quienes ocupen el cargo de las Vocalías Ejecutivas, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 22.- En el caso del concepto de alimentación previsto en el artículo 16 de los presentes lineamientos, se podrá realizar la comprobación de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 al 9, 22 y 23 de los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral 2017-2018, y en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo.

Artículo 23.- Cuando la justificación del gasto corresponda a partidas restringidas, se deberá previo a su utilización, solicitar la autorización a la DEA, a los correos electrónicos siguientes: bogart.montiel@ine.mx, angeles.carrera@ine.mx, joseefrain.diaz@ine.mx y micaela.estrada@ine.mx; y posteriormente realizar y documentar el trámite de autorización de conformidad con la normatividad aplicable.